

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1307/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESSAID MOUNIR ZERROUKI frente a URBAN JUNGLE SNEAKERS SL y URBAN JUNGLE I ITALIAN OPERATIONS LIMITED sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA nº 276/2021

Madrid, a 25 de junio de 2021

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Victoria Muñoz González, Magistrada adscrita como refuerzo del Juzgado de lo Social nº 6 de esta capital, los presentes autos seguidos por Despido, entre D. Essaid Mounir Zerrouki asistido del letrado D. Roberto González Boza frente a la entidad Urban Jungle Sneakers S.L. y Urban Jungle I Italian Operations Limited S.R.L. que no comparecen, y Fogasa representado por D. Antonio Manuel Aguilera Medina sobre los siguientes

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Essaid Mounir Zerrouki contra Urban Jungle Sneakers S.L. y en consecuencia

- Declaro improcedente el despido con efectos desde el día 13 de noviembre de 2020.
- Asimismo declaro EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL, con efectos de la fecha de la presente resolución (25 de junio de 2021), y en consecuencia:

CONDENO a Urban Jungle Sneakers S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a dicha entidad a abonar a D. Essaid Mounir Zerrouki la suma de 7.821,26 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, así como salarios de tramitación por importe de 11.500 euros desde el 14 de noviembre de 2020 hasta la fecha de la presente resolución el 25 de junio de 2021, a razón de 51,57 euros/día, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

CONDENO a Urban Jungle Sneakers S.L. a abonar a D. Essaid Mounir Zerrouki la cantidad de 2.320,65 en concepto de vacaciones, que devengará el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados.

Se ratifica el desistimiento efectuado respecto de Urban Jungle I Italian Operations Limited.

El Fondo de Garantía Salarial –FOGASA- responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifícase la presente resolución a las partes. Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juz-

gado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2504-0000-61-1307-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2504-0000-61-1307-20.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a URBAN JUNGLE I ITALIAN OPERATIONS LIMITED y URBAN JUNGLE SNEAKERS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.657/21)

